



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00754 00**

A propósito de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede y como quiera que ya se ha intentado la notificación de los demandados **NORALBA ISABEL MACEA BRAVO, DANIELA PARDO MACEA y JUAN CAMILO PARDO MACEA** sin resultado alguno, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por artículo 293 del C. G. del P., concordantes con el numeral 4 artículo 291 *ibídem*, el Juzgado dispone emplazar a los citados demandados, en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para tal efecto y de conformidad con lo estatuido en el mencionado canon 293 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del año 2.020, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías en el marco del estado de emergencia, dispóngase que por secretaría se incluya la misma en el registro nacional de personas emplazadas y sin necesidad de publicación en un medio de alta publicación.

Efectuado lo anterior, y controlado el término legal, reingresen las presentes diligencias al despacho para proveer como de ley corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 28, hoy 14 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA